



GOBIERNO REGIONAL TUMBES CONSEJO REGIONAL

“Año de la Lucha Contra la Corrupción e Impunidad”

ORDENANZA REGIONAL N° 002-2019/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

EL CONSEJO REGIONAL TUMBES

HA APROBADO LA ORDENANZA REGIONAL SIGUIENTE:

POR CUANTO

El Consejo Regional del Gobierno Regional Tumbes de conformidad con lo previsto en la Constitución Política del Perú de 1993, modificado por la Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización Ley N° 27680, Ley de Bases de Descentralización Ley N° 27783, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961, Ley N° 28968 y Ley N° 29053, y demás normas complementarias.



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993, modificada por Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización – Ley N° 27680, establece que los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, en su artículo 8°, establece que la autonomía es el derecho y capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de regular, normar y administrar los asuntos públicos de su competencia; en su Artículo 17° se ha establecido que los gobiernos regionales y locales, están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, el debate y la concertación de los planes de desarrollo y presupuesto, así como en la gestión pública;

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su artículo 9° establece que los gobiernos regionales son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto; y en el artículo 15°, inciso a) señala que son atribuciones del Consejo Regional “Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de su competencia y funciones del Gobierno Regional”;

Que, citada Ley Orgánica en su Artículo 61°, apartados a) y b) ha estipulado: “Las funciones en materia de Defensa Civil: a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas en materia de Defensa Civil, en concordancia con la política general del gobierno y los planes sectoriales. b) Dirigir el Sistema Regional de Defensa Civil”;

Que, mediante la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana en su Artículo 13° establece que los Comités Regionales, Provinciales y Distritales son los encargados de formular los planes, programas, proyectos y directivas de seguridad ciudadana, así como ejecutar los mismos en sus jurisdicciones, en el marco de la política nacional diseñado por el CONASEC;



GOBIERNO REGIONAL TUMBES CONSEJO REGIONAL

“Año de la Lucha Contra la Corrupción e Impunidad”

ORDENANZA REGIONAL N° 002-2019/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

Que, el Decreto Supremo N° 011-2014-IN, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, en su Artículo 17° inciso a), establece que es una de las funciones del Comité Regional de Seguridad Ciudadana (CORESEC) es aprobar el Plan Regional de Seguridad Ciudadana”; y en su Artículo 19° inciso e), señala que, es una de las funciones de la Secretaria Técnica del Comité Regional de Seguridad Ciudadana presentar al Consejo Regional el Plan Regional de Seguridad Ciudadana aprobado por el CORESEC, para su ratificación mediante Ordenanza Regional”;



Que, mediante el Acta de Aprobación del Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana 2019, llevada a cabo el día miércoles 20 de febrero del 2019, se puede verificar que miembros del Comité Regional de Seguridad Ciudadana – CORESEC Tumbes, aprobaron el Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana 2019;

Que, mediante el Informe N° 127-2019-GOB. REG. TUMBES-GGR-ORAJ-OR, del 27 de febrero del 2019, el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable para la ratificación a través de Ordenanza Regional del Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana 2019;



Que, mediante el Dictamen N° 002-2019 “Ratificar el “Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana 2019”, del 27 de febrero del 2019, la Comisión Ordinaria de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, ha concluido Es pertinente la emisión de la Ordenanza Regional que Ratifique el “Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana 2019”, alcanzado por el Jefe de la Oficina Regional de Seguridad y Defensa Nacional del Gobierno Regional Tumbes, aprobado oportunamente por el Comité Regional de Seguridad Ciudadana CORESEC TUMBES a través del Acta de Aprobación del Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana 2019, del 20 de febrero del 2019, firmada y visada por el Presidente y miembros del CORESEC de Tumbes;

De conformidad, con la Constitución Política del Estado, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Art. 37° inciso a) de la Ley N° 27867 el Consejo Regional del Gobierno Regional de Tumbes en uso de sus facultades y atribuciones;

HA DADO LA ORDENANZA REGIONAL SIGUIENTE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RATIFICAR el Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana 2019 aprobado por el Comité Regional de Seguridad Ciudadana (CORESEC) en Sesión Extraordinaria el 20 de febrero del 2019, conforme el artículo 19° inciso e) del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, Ley N° 27933, y cuyo documento tiene por misión proponer, formular y evaluar en forma concertada las políticas, planes, programas y proyectos para el fortalecimiento de la seguridad ciudadana, con enfoque preventivo en el Departamento de Tumbes.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia General Regional, en



GOBIERNO REGIONAL TUMBES CONSEJO REGIONAL

“Año de la Lucha Contra la Corrupción e Impunidad”

ORDENANZA REGIONAL N° 002-2019/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

coordinación con la Oficina Regional de Seguridad y Defensa Nacional, adoptar las medidas necesarias para la implementación del Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana 2019.

ARTÍCULO TERCERO.- SOLICITAR al Gobernador Regional de conformidad con la Ley N° 29010 – Ley que faculta a los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales a disponer recursos a favor de la Policía Nacional del Perú, modificada por la Ley N° 29611, Ley N° 27908 – Ley de Rondas Campesinas y su Reglamento, aprobado con D.S. N° 025-2003-JUS, Ley N° 27933 – Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y su Reglamento – D.S. N° 011-2014-IN, sus modificatorias y directivas conexas; se sirva gestionar la suscripción de convenios marco y específico y/o acuerdos de apoyo mutuo entre el Gobierno Regional y la Policía Nacional del Perú, las Juntas Vecinales de Seguridad Ciudadana, promovidas por la Policía Nacional del Perú y las Rondas Campesinas del ámbito Regional, para que a través de Proyectos de Inversión Pública (PIP) se mejore integralmente los Servicios de Seguridad Ciudadana en el ámbito de la Región de Tumbes, a través del Fortalecimiento de la Capacidad Resolutiva de la Policía Nacional del Perú, Juntas Vecinales de Seguridad Ciudadana y Rondas Campesinas y la vez priorizar presupuestalmente la ejecución de dichos proyectos.

ARTÍCULO CUARTO.- La presente Ordenanza Regional entrara en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Comuníquese al señor Gobernador del Gobierno Regional de Tumbes para su promulgación.

En Tumbes a los 28 días del mes de febrero del año dos mil diecinueve.



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
Fredy Adalberto Salangger Cornejo
SOB. PNP. (R) Fredy Adalberto Salangger Cornejo
CONSEJERO DELEGADO

POR TANTO

Mando se registre, publique, cumpla, y archive.

Dado en la Sede del Gobierno Regional Tumbes el **28 FEB 2019**

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
Wilmer F. Díos Benites
Wilmer F. Díos Benites
GOBERNADOR REGIONAL